

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 21:30 horas del 13 de abril del 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/323/ABR/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL VPLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTADO DE QUERETARO, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS TEEQ-JLD-34/2018 Y TEEQ-JLD-34/2018, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERETARO."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDMUNDO LOPEZ DELGADO INTEGRANTE	
JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN INTEGRANTE	RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON INTEGRANTE
CECILIA ITATI GODOY LUGO INTEGRANTE	MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MENDEZ INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/323/ABR/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, , MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL VPLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTADO DE ESTADO DE QUERETARO, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS TEEQ-JLD-34/2018 Y TEEQ-JLD-34/2018, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERETARO."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuta; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.
- II. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- IV. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- V. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VI. Que el instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el estado de Querétaro de un gobierno democrático y social de derecho.
- VII. Que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de Querétaro se realizarán elecciones constitucionales para renovar el congreso local y los ayuntamientos de los 18 municipios.
- VIII. Que las campañas electorales se realizarán en un contexto de crisis social, financiera, ambiental, alimentaria, cultural de valores y política, que es necesario afrontar desde la Izquierda con un proyecto que defina la economía y la vida digna de los hombres y mujeres de todo el estado.
- IX. Que frente a este escenario, el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos



aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.

- X. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantías de la identidad y unidad partidarias.
- XI. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplio sectores de la población.
- XII. Que los artículos: 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 26 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política.
- XIII. Que el artículo 34 numerales XI y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que es obligación de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables.
- XIV. Que por parte, los artículos: 87, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 140 y 141, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que los partidos políticos podrán formar frentes, coaliciones y/o alianzas para las elecciones de todos los ámbitos.
- XV. Que por otra parte, el estatuto, en su artículo 308, establece que cuando se efectúe una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio corresponda.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 57 del Reglamento general de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, **diputaciones locales** y federales por el principio de mayoría relativa, **presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa**, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

"los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

c) por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

- XVII. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b).
- XVIII. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este Instituto Político establece que; La convocatoria establece las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el presente Reglamento. La convocatoria para elegir las candidaturas a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva.



- [Handwritten signature]*
- XIX.** Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2016, en la cual se sostiene que el PRD realizara alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.
- XX.** Que en fecha 03 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO ESPECIAL DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLITICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 SIC....**
- XXI.** Que en fecha 14 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3062, consistente en **"CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA DOMINGO 17 DICIEMBRE DE 2017"** convocatoria que en el numeral 4 de la Orden del día contempla la Aprobación de la **CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"**.
- XXII.** Que en fecha 15 de diciembre de 2017, este órgano electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/32/DIC/2017 DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL ESTADO DE QUERETARO QUE PARTICIPARAN EN LA CELEBRACION DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA DOMINGO 17 DICIEMBRE DE 2017.** *[Handwritten signature]*
- XXIII.** Que en fecha 18 de diciembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3168, consistente en **"LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"**, para su observación reglamentaria por parte de este órgano electoral.
- XXIV.** Que en fecha 23 de diciembre de 2017 esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/63/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS** *[Handwritten signature]*



MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

XXV.

Que en fecha 30 de diciembre de 2017, esté órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/72/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

XXVI.

Que en fecha 30 de diciembre de 2017, esté órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/73/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018"

XXVII.

Que en fecha 30 de diciembre de 2017, esté órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/74/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

XXVIII.

Que el instrumento convocante, establece que los métodos electivos a aplicarse en el proceso de selección interna, serán los siguientes:

I. DE LAS ELECCIONES

1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

a) La elección de las y/o los candidatos a diputados locales se realizara de la siguiente manera;

Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes distritos locales: II, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV.

Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la militancia que se aplicará en los siguientes distritos locales: I, III, IV, VIII, IX, XI, XV.

b) La elección de las candidatas a Presidentes y Presidentas Municipales, se realizarán de la siguiente manera;



Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes municipios: Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan.

Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la militancia que se aplicará en los siguientes municipios: Arroyo Seco, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Peñamiller, San Joaquín, Tolimán.

XXIX. Que el Instrumento Convocante establece: VII.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO DE ASPIRANTES.

I. DEL REGISTRO

a).- El registro de aspirantes a candidatos señalados en la base I de la presente convocatoria se registraran fórmulas de propietario y suplente respetando acción afirmativa y género y en su caso por planillas integradas por fórmulas de propietario a Presidente, propietario y suplente a Síndico Municipal, así como las formulas a cargos para Regidores y Regidoras, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

b).- El registro se realizara ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en calle Wenceslao de la Barquera número 20 en la colonia Villas del Sur, a partir del 2 al 6 de Enero de 2018, con un periodo de subsanación del 7 y 8 de Enero de 2018, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, salvo el último día de registro y subsanación que será hasta las 24:00 horas, el primer día con un horario de las 09:00 a las 17:00 horas, el ultimo día hasta las 24:00 horas.

Y de manera supletoria en las oficinas de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

XXX. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral inmediato anterior, se recibió por parte de la Delegación Estatal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa; Diputados por el principio de Representación Proporcional; Presidentes, Síndicos Regidores por ambos principios Municipales, del estado de Querétaro.

XXXI. Que en fecha 2 de febrero de 2018, la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, emitió una primera resolución dentro de las quejas identificadas con los alfanuméricos QE/QRO/25/2018 y ACUMULADOS QE/QRO/26/2018 Y QE/QRO/27/2018, en las cuales en su consideración séptima, ordenó al Comité Ejecutivo Nacional sesionar con la finalidad de designar a las candidaturas a diversos cargos de elección popular, así mismo revocó los instrumentos derivados de la existencia del Tercer y Cuarto plenos extraordinarios del PRD en Querétaro, dada su duplicada.

XXXII. Que en fecha 15 de marzo de 2018, el Tribunal Electoral de Querétaro dictó sentencia en los expedientes identificados con los alfanuméricos TEE-JDL-142018 y TEEQ-JDL -20/2018, en la cual determinó que la Comisión Jurisdiccional debía determinar que órgano partidista tenía la atribución de emitir la convocatoria con la finalidad de elegir candidaturas.



XXXIII.

Que en fecha once de marzo de 2018 la Comisión Nacional emitió la resolución al expediente QO/QRO/232/2017 en la que derivado de la duplicidad de los plenos al interior del Partido de la Revolución Democrática declarando la nulidad del Tercer Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrado el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, así como de todos los resolutivos o acuerdos que emanaran de este, ordenando la restitución de Adolfo Camacho Esquivel, en su cargo como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

XXXIV.

Que en fecha 23 de marzo de 2018 Erick Alexis Olvera Guzmán y otros presentaron el Tribunal Electoral de Querétaro Juicio Local de los Derechos Político-Electorales, la cual fue radicada bajo el número de expediente TEE-JDL-34/2018.

XXXV.

Que en fecha 11 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de Querétaro emitió sentencia recaída al expediente identificado con el alfanumérico TEE-JDL-34/2018 en la cual en su apartado de RESUELVE numerales PRIMERO y SEGUNDO señala:

"RESUELVE

PRIMERO.- *Se declara injustificada la omisión de emitir el acuerdo de otorgamiento de registro de precandidaturas a diversos cargos de elección popular del PRD.*

SEGUNDO.- *Se ordena a la Comisión Electoral que, dentro del plazo de VENTICUATRO HORAS contadas a partir de la notificación de la sentencia, realice los actos y diligencias necesarias a fin de emitir el acuerdo donde se pronuncie en torno a la solicitud de registro de precandidaturas en términos de la convocatoria, notificándolo tanto a quienes presentaron su solicitud de aspiración, como a este TRIBUNAL ELECTORAL, dentro de las OCHO HORAS siguientes.*
..."

XXXVI.

Que en fecha 12 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de Querétaro emitió sentencia interlocutoria recaída al expediente identificado con el alfanumérico TEEQ-JDL-14/2018, misma que en su apartado de RESUELVE numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO versa:

"RESUELVE

PRIMERO.- *Se declara Inejecutado LA SENTENCIA.*

SEGUNDA.- *Se deja sin efectos el resolutivo cuarto de la SEGUNDA RESOLUCION PARTIDISTA y los argumentos que la sustentan, así como los demás actos posteriores en cumplimiento del mismo.*


TERCERO.- *Se requiere al Consejo Estatal continúe con el proceso de selección de candidaturas cihendo su actuar estrictamente en lo previsto en la convocatoria correspondiente*

XXXVII.


Que en fecha 13 de abril de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/319/ABR/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR



DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS TEEQ-JLD-34/2018 Y TEEQ-JLD-34/2018, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERETARO.


 XXXVIII. Que en fecha 13 de abril de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/320/ABR/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS TEEQ-JLD-34/2018 Y TEEQ-JLD-34/2018, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERETARO.

XXXIX. Que en fecha 13 de abril de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/321/ABR/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS TEEQ-JLD-34/2018 Y TEEQ-JLD-34/2018, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERETARO.



XL. Que en fecha 13 de abril de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/322/ABR/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE, REGIDORES Y REGIDORAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS TEEQ-JLD-34/2018 Y TEEQ-JLD-34/2018, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERETARO.

XLI. Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:





Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponde de acuerdo al mismo.

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

XLII. Que el artículo 311 del Estatuto a la letra señala:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

XLIII. Que en fecha 12 de abril de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito signado por los integrantes de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, documental denominada aviso de reanudación del V Pleno Extraordinario con carácter de electivo, el cual tendrá verificativo el próximo 15 de abril de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria 12:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativa en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Querétaro, sito en calle Wenceslao de la Barquera número 20 Colonia Villas del Sur, C.P. 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro.

XLIV. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

XLV. Que con la finalidad de coadyuvar en los procesos electorales internos a realizarse durante la reanudación de los trabajos del Pleno del Consejo Estatal con carácter electivo a desarrollarse el día DIA DOMINGO QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2018, en el estado de Puebla, esta Comisión Electoral realiza la designación de la delegación nacional encargada de coadyuvar en los procesos a realizarse la cual está integrada de la siguiente manera:



DELEGADOS NACIONALES

FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ

JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA

RAZIEL LIZARRAGA CABALLERO

Los cuales estarán acompañados todo el tiempo por los integrantes de la Comisión Electoral CC. Rubí Lizbeth Gómez Aragón, María Fátima Baltazar y Celia Itati Godoy Lugo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE TIENE POR DESIGNADOS COMO DELEGADOS NACIONALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DE A REALIZARSE DURANTE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PLENO DEL CONSEJOS ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA DOMINGO QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO DE QUERETARO, A LOS CC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ, JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA Y RAZIEL LIZARRAGA CABALLERO.

SEGUNDO. - Se instruye a la Delegación Nacional Electoral del Estado de Querétaro para que realicen las acciones relativas a sus funciones.

TERCERO. - Las Delegación Nacional Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

a) Coadyuvar en el proceso de instalación del Consejos Estatal.

b) En coordinación con la dirección de Operación, entregar la documentación de la elección ante la Oficialía de Partes este cuerpo colegiado, misma que consistirá en:



- I. Actas circunstancias que haya elaborado la delegación en el desarrollo de sus funciones, así como todas la documentales que lleguen a generarse por el desarrollo del mismo;
- II. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a la largo del proceso electoral;

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Queretaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 13 de abril del 2018.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE

MARIA FATIMA BALTAZAR MENDEZ
INTEGRANTE